



CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA GRAFINET S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Cinco día del mes de Agosto de dos mil tres**, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **GRAFINET S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA y LUPERCIO ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GRAFINET S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.** Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **GRAFINET S.A.**



que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

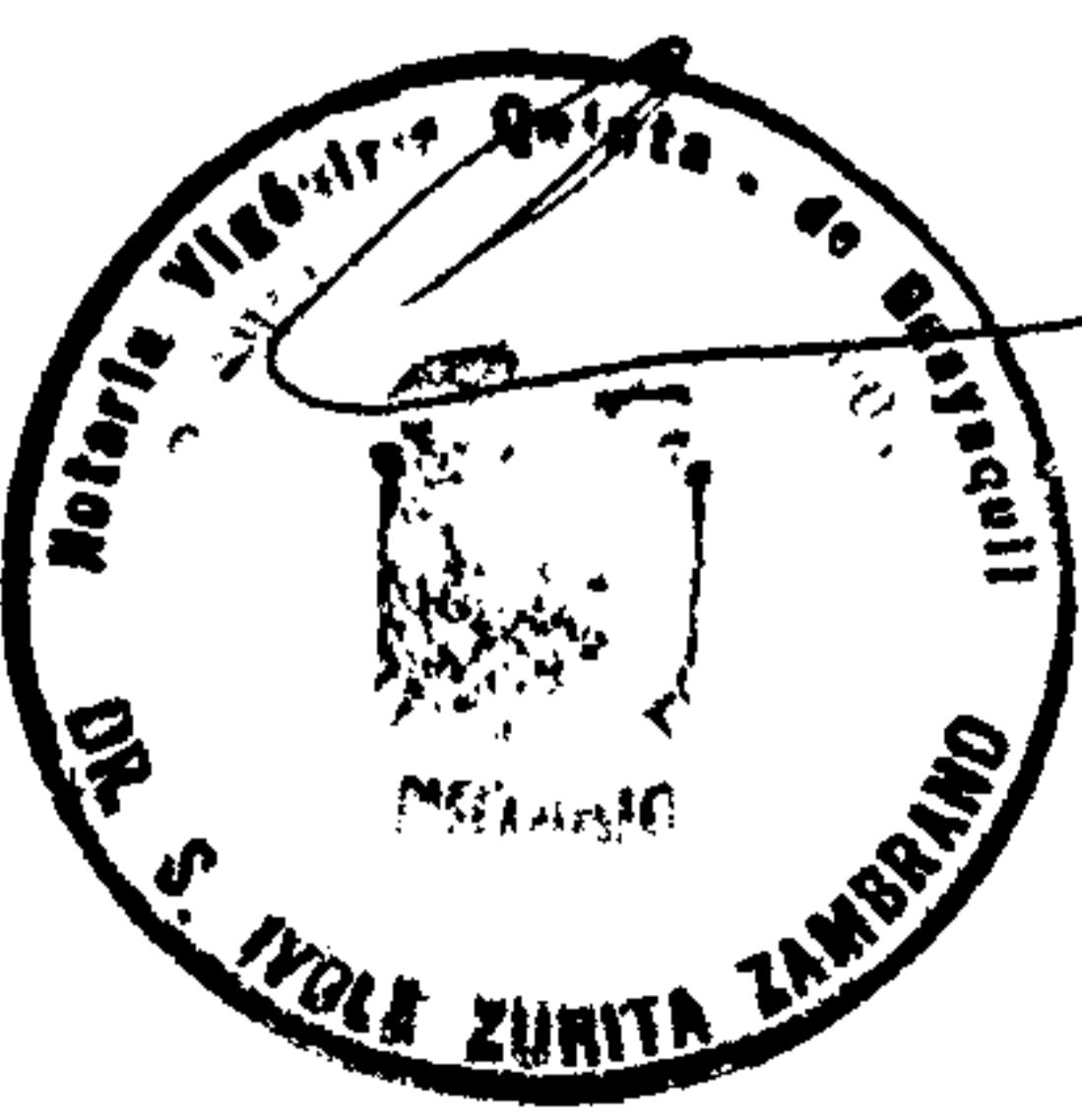
ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación: de madera y productos farmacéuticos y afines, venta de productos naturales; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérax, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos no tradicionales; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas



1 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
 2 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
 3 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
 4 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de
 5 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
 6 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
 7 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c.) Se
 8 dedicará a la movilización ejecutiva de personas; d) Realizar a través de terceros el transporte
 9 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros,
 10 carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
 11 guarda de muebles; e) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
 12 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
 13 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
 14 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
 15 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
 16 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
 17 comercialización de productos del mar; f) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
 18 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
 19 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
 20 terceros; g) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
 21 internacionales y aéreas; h) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
 22 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para
 23 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
 24 agricultura y ganadería; h.i) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales
 25 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
 26 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
 27 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos
 28 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se



1 dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial
2 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus
3 componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de
4 toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,
5 piezas y partes.- Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
6 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
7 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de **asesoría** en los
8 campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de
9 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados,
10 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k.1)
11 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; l) Prestarán servicios de publicidad,
12 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; ll) Brindar
13 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación,
14 evaluación y prestación de servicios de personal; m.1) Realizará capacitación, seminarios y
15 talleres; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
16 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
17 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
18 personas naturales y/o jurídicas; o.1) Se dedicará a la recuperación de cartera, judicial y
19 extrajudicialmente; p) Se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
20 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará
21 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
22 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
23 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r) Prestar servicios
24 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
25 provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de
26 caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas,
27 canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de
28 metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, adquirir y enajenar minas y

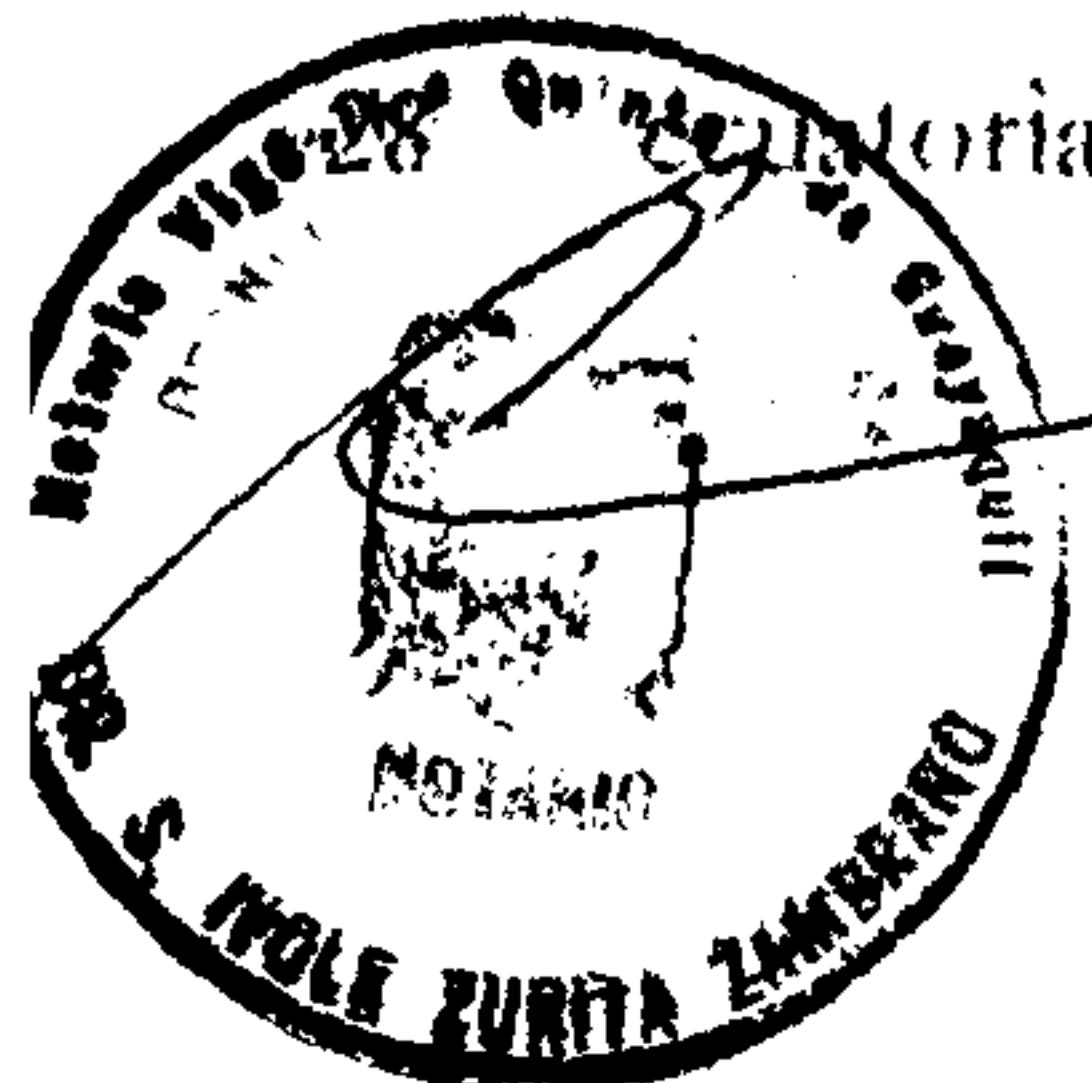


1 todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, 0/4
2 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
3 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de
4 terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
5 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas
6 de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
7 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
8 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
9 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
10 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas; otros y construcción, 0/1
11 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
12 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
13 canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo de
14 pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
15 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
16 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
17 u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se
18 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
19 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se
20 dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.
21 También podrá prestar servicios de gabinete de belleza x) Se dedicará a la educación en todo su
22 nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
23 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
24 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1)
25 La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación
26 de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de
27 programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, 0/2
28 PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general.



1 Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de software y cd-card;
2 Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de Internet; Venta
3 de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web; z.3) La compañía podrá
4 establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de
5 comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los
6 sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya
7 sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
8 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
9 terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,
10 transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de
11 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
12 comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
13 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la
14 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
15 interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico
16 móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;
17 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
18 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
19 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
20 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
21 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
22 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
23 también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación
24 a servicios de telefonía; y, otros. z.4) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,
25 distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía
26 pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para
27 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes

notarias y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO TERCERO.- El plazo por el



1 cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio
3 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
4 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la
6 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
10 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
11 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General
12 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado
13 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
14 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
16 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
18 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
20 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
21 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
22 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los
23 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo
24 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
26 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO**
27 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
28 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de



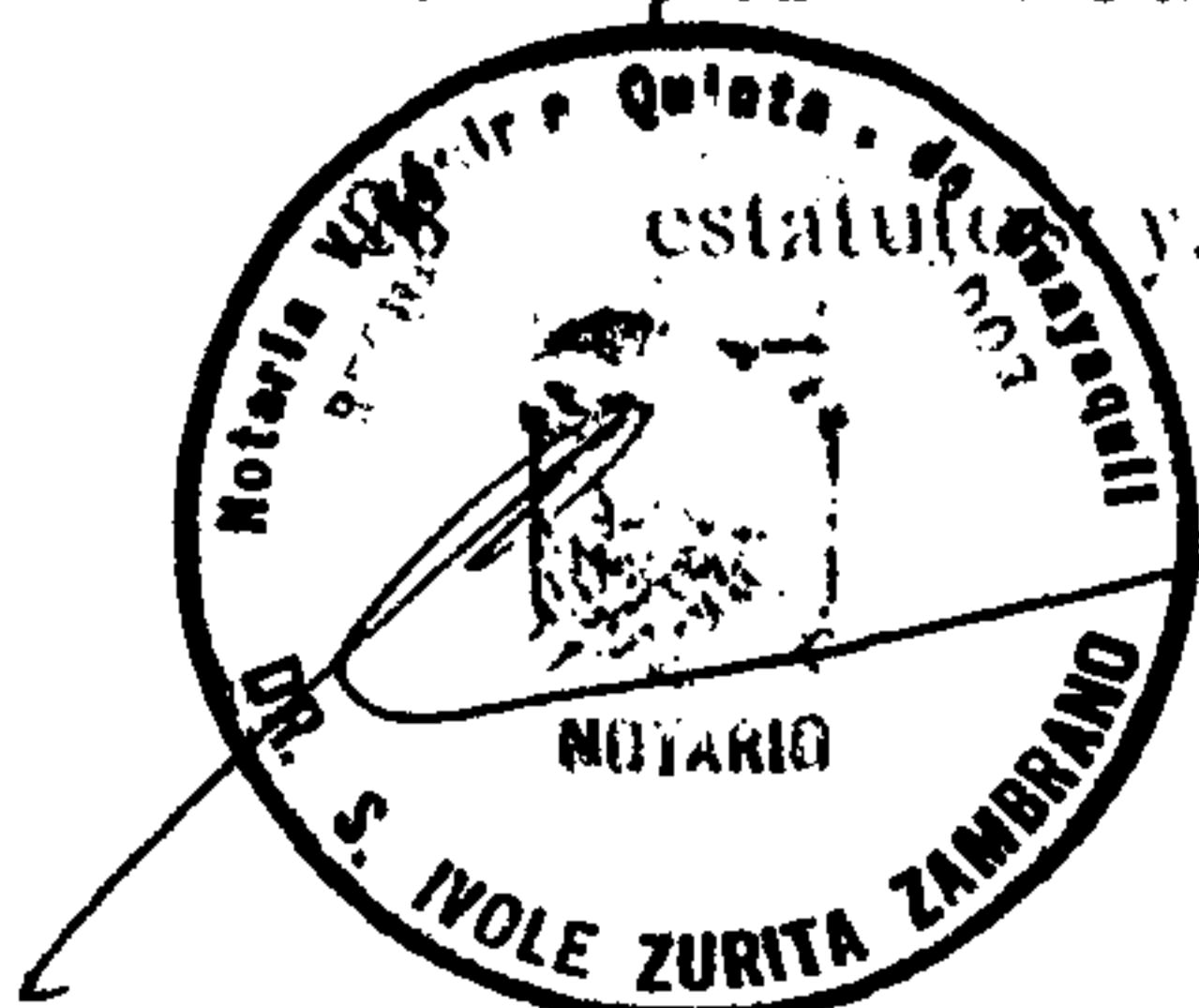
1 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
2 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
3 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
4 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
5 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
6 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
8 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
10 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
12 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
13 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente
14 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
15 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
16 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
17 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
18 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo
20 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
21 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
23 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
25 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
26 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese



1 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
2 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
3 necesario, un director o Secretario ad hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
5 hayan puntuizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los
6 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
7 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
8 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
9 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
11 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
12 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
13 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
14 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
17 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
18 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
20 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
22 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
23 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
24 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
25 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
26 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
27 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
28 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
3 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
5 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
6 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
7 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
8 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
9 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
10 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
11 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
12 de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
13 con los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
14 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
15 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
17 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
18 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
19 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
20 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
21 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
22 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
23 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
24 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
25 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
27 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
estatutos y, i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de





Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

00000007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005663-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **GRAFINET S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO REYES LUPERCIO DIONICIO	\$100.00
ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE AGOSTO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

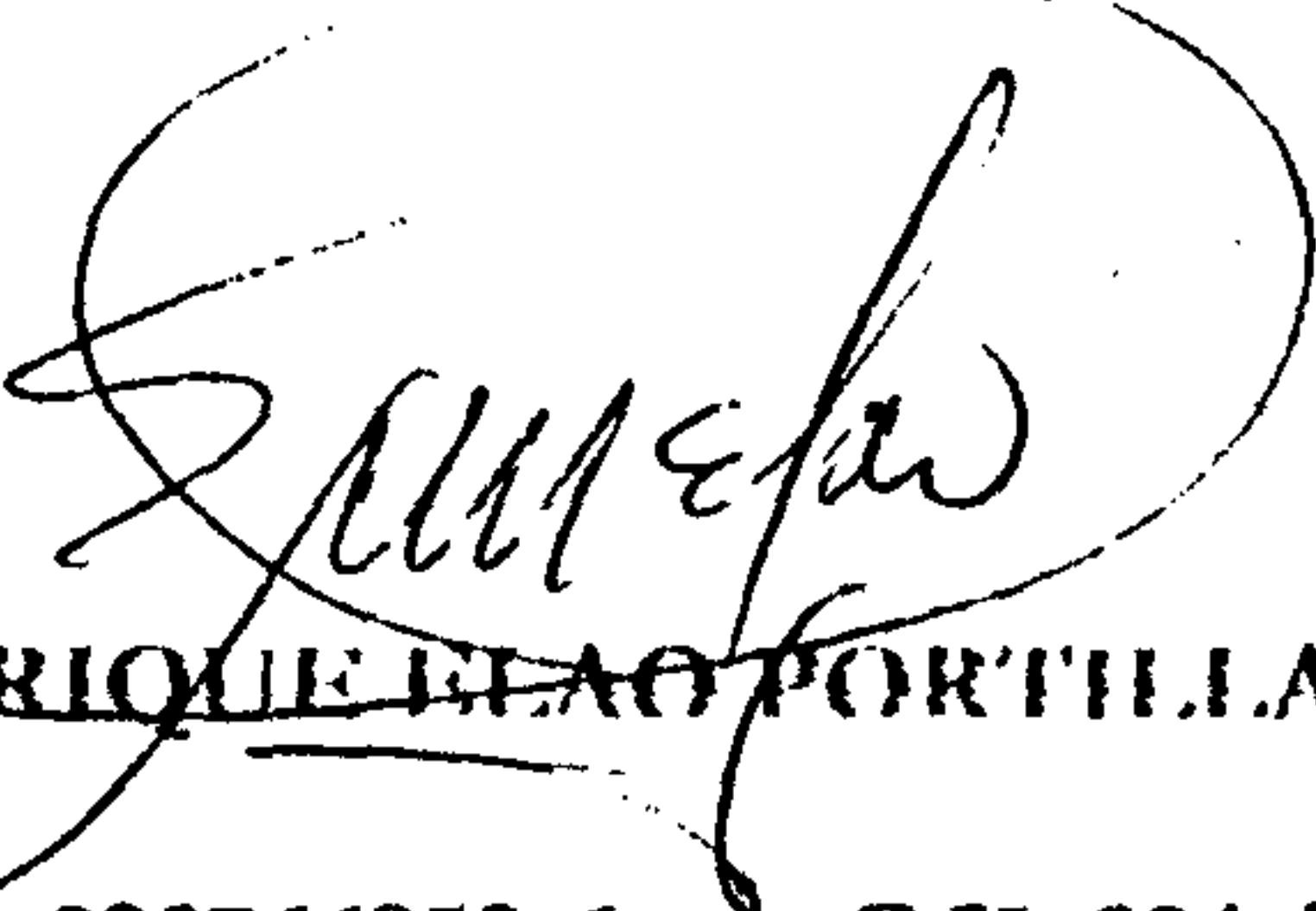


F.N. 00000007

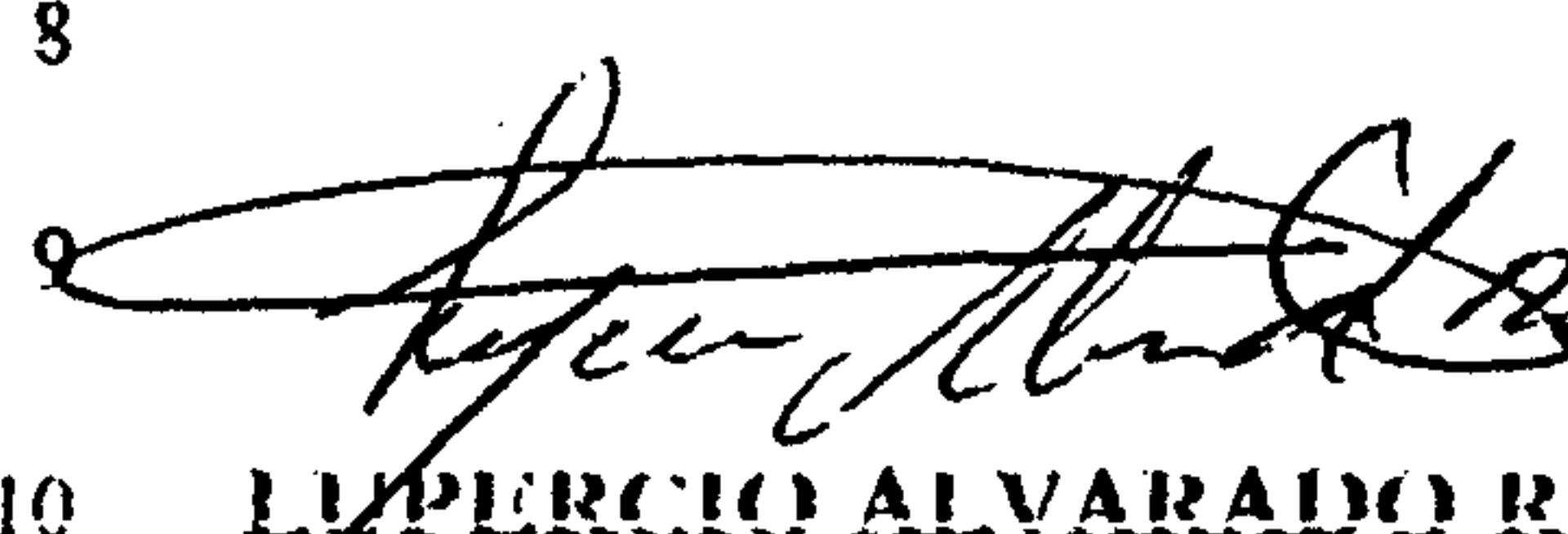
1 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado
2 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y 0008
4 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
5 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
6 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
7 los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en
8 el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o
9 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
10 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las
11 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
12 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
13 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
14 manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
16 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO**
17 **REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
19 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
20 **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
21 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
22 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
23 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
24 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
25 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
26 **BOLIVARIANO.**- f) Illegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil
27 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a



1 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

4 
5
6 ENRIQUE ELAO PORTILLA
7 C.C. 090766858-6 C.V. 284-127



8
9 
10 LUPERCIO ALVARADO REYES
11 C.C. 130347687-1 C.V. 380-008

12 
13
14 EL NOTARIO

15
16
17 DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
18 CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO
19 Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU
20 OTORGAMIENTO.-

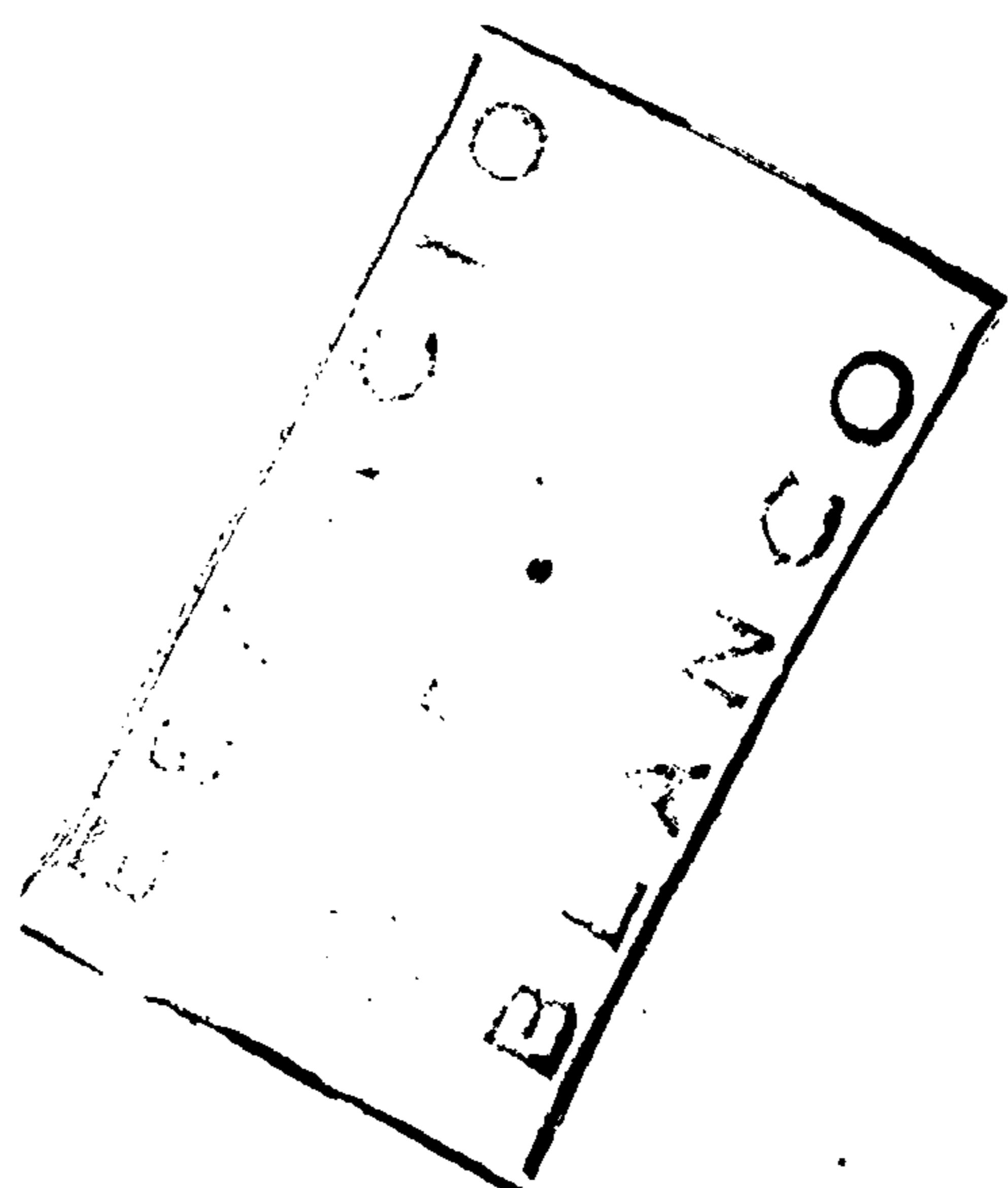
21 
22 Ab. Walter Parra Mazon
23 Notario Suplente
24 NOTARIA VIGESIMA QUINTA
25 CANTON GUAYAQUIL

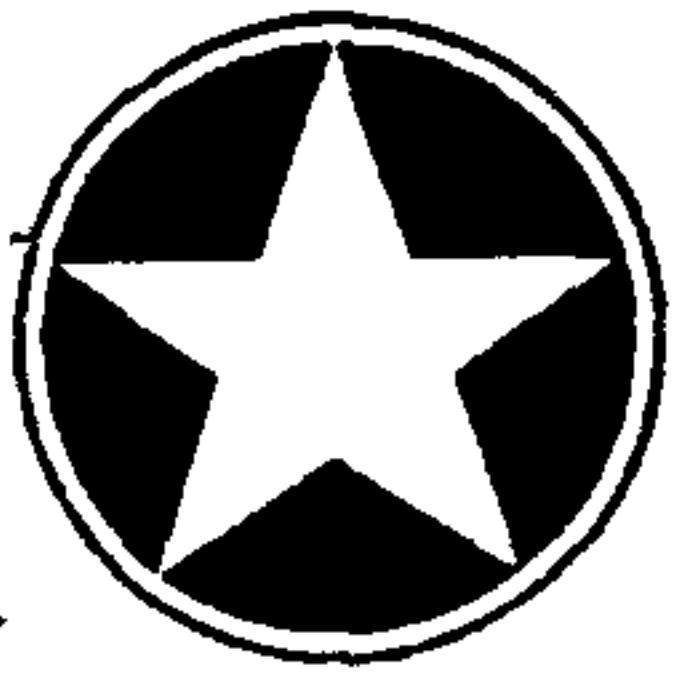


**RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA GRAFINET S.A. CONSTITUIDA EL 5 DE
AGOSTO DE 2003 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 03-G-
IJ-0005335 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA
19 DE AGOSTO DE 2003 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 20 DE AGOSTO DE DOS
MIL TRES.**

S. Ivole Zuniga Zambrano
Dr. S. Ivole Zuniga Zambrano

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

00010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005335, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIA DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL el 11 de Agosto del 2.003 quedó inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada GRAFINET S.A., de fojas 105.083 a 105.098, Número 15.395 del Registro Mercantil anotada bajo el 23.212 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil veinte y cinco de Agosto del dos mil tres.-

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No.67214
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: SARA CARRERA
DEPURADOR: MARIANELLA ALVAREZ
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: NL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2003.

0012966

06/09/20

Guayaquil,
23 SET. 2003

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **GRAFINET S.A.** ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena